

#### RESOLUCIÓN JEFATURAL

Nº 08-2023-MDP/OGGRH

Pimentel, 07 de julio de 2023.

#### VISTO:

El Informe Nº 673-2023-MDP/GSCyGRD del Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres, mediante el cual remite el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo de la servidora Amparo Marilú Sánchez Jiménez;

#### CONSIDERANDO:

Que, la ley Nº 26644, precisa el goce del derecho del descanso pre y post natal de la trabajadora gestante y su última modificación se produjo tras la aprobación de la Ley Nº 30367, en cuyo Art. 1º se establece "Precisase que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 45 días de descanso prenatal y 45 días de descanso postnatal. El goce de descanso pre natal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable del parto.";

Que, mediante Decreto Supremo Nº 002-2016-TR, se amplió el descanso por subsidio por maternidad a 98 días (49 antes y 49 después), modificándose así el Art. 2º, el segundo párrafo del numeral 4.1 del artículo 4 y el Art. 7º del Reglamento de la Ley Nº 26644, Ley que precisa el goce, aprobado por Decreto Supremo 005-2011-TR;

Que, el artículo 4º del Reglamento de la citada Ley estipula "Para el goce del descanso pre natal la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que emite la certificación";

Que, la servidora Amparo Marilú Sánchez Jiménez, actualmente se encuentra laborando en la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Pimentel, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 1057, quién peticona Licencia por Maternidad con goce de haber; para tal efecto acredita con el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo Nº A-370-00014095-23, emitido por la Obstetra M. de Fátima Calmet Zúñiga, trabajadora del Policlínico Chiclayo Oeste;

Estando a lo actuado y atendiendo al Informe Técnico Nº 08 -2023-MDP/OGGRH-MAPV; y, en uso de las facultades conferidas por Ordenanza Municipal N.º 017-2021-MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pimentel;





#### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- CONCEDER**, la Licencia por Incapacidad Temporal para el Trabajo por la contingencia de maternidad Pre y Post Natal a la señora AMPARO MARILU SANCHEZ JIMENEZ, por el plazo de NOVENTA Y OCHO (98) días, con eficacia al periodo 23 de mayo al 28 de agosto de 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** la presente resolución conforme a Ley; anexar copia en el legajo personal del servidor; y, publicarla en el Portal Institucional [www.munipimentel.gob.pe](http://www.munipimentel.gob.pe), acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5º de la Ley N° 29091.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL  
Mg. Edward Cárdenas del Aguila  
Jefe de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos